

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 84.

Sábado 23 de Noviembre.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Noviembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 169.

VIGILANCIA.

Habiendo desaparecido en la noche del 20 del actual de la dehesa Ruana, término de esta ciudad, las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, pertenecientes á Francisco Moreno y Diego Sanguino Serrano, vecinos de Arroyo del Puerco: encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de aquellas, remitiéndolas, caso de ser habidas, á este Gobierno á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no justificasen su legítima adquisición.

Cáceres 22 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

Señas de las caballerías.

Un jumento pardo de cinco años, de regular alzada.

Otro negro de 22 meses, con la oreja izquierda despuntada y cercillo detras de la derecha.

Una jumenta negra, descolada, de tres años y alzada regular.

Otra rucia de treinta meses, alzada regular, sin hierro ni señal.

SECCION DE FOMENTO

MINAS.

En virtud del expediente seguido por la Delegación de Hacienda de esta provincia, según oficio de la misma de fecha 18 del actual, con esta fecha he decretado la nulidad de los expedientes de registros mineros que se relacionan á continuación de este anuncio, por hallarse comprendidos en el art. 65 de la vigente ley del ramo, en armonía con el 23 de las bases generales; y asimismo poner esta providencia en conocimiento de la Delegación de Hacienda, para que continúe el procedimiento de las tres subastas prevenidas.

Lo que se inserta en este Boletín oficial en cumplimiento de lo prevenido y para conocimiento de los interesados.

Cáceres 21 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

Nombres de los propietarios, vecindad, nombre y número de las

minas, clase de mineral, número de pertenencias y término donde radican.

Sres. Claus Kaven y Comp.^a, Zarza la Mayor, Lucila número 3.933, fosfato, 4 pertenencias, Zarza la Mayor.

Los mismos, idem, Consecuente 2.^a 4.044, idem, 4 idem, idem.

D. Miguel Roja Sanchez, Trujillo, Cármén 4.119, plomo, 12 idem, Trujillo.

FERROCARRILES.

Instruyéndose en este Gobierno el oportuno expediente para la expropiación de la finca en el término de Plasencia, y de la propiedad de D. Felipe Diaz de la Cruz, con motivo de la construcción del ferrocarril de Plasencia á Astorga, he acordado en cumplimiento de lo prevenido en el art. 17 de la vigente ley de expropiación, hacerlo público por medio del presente edicto, señalando al interesado el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda exponer en forma legal contra la ocupación que se intenta, lo que á su derecho convenga.

Cáceres 20 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

Relación reetificada de la finca que en el término municipal de Plasencia, ha de expropiarse á D. Felipe Diaz de la Cruz, con

motivo de la construcción del ferrocarril de Plasencia á Astorga.

D. Felipe Diaz de la Cruz; entre el kilómetro 18.630 y el 20.535; dehesa Berrocalillo, de secano y pasto: se expropian 61.620 metros cuadrados, ó sean 6 hectáreas y 162 áreas; son arrendatarios, D. José Campo, D. Pedro Moreno y D. Inocente Dimidas.

MONTES.

El día 22 del próximo Diciembre, á las doce de su mañana, tendrán lugar las primeras subastas de maderas de los pueblos que á continuación se expresan, bajo los tipos que se fijan, y con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de Ayuntamiento.

Si no hubiese licitadores en la primera subasta, los Alcaldes de los pueblos en que esto tenga lugar, celebrarán la segunda el día 7 de Enero, bajo los mismos tipos y condiciones, remitiendo despues los expedientes á este Gobierno para acordar lo que proceda.

Santibañez el Bajo, dehesa boyal; tasación 200 pesetas.

Cabezuela, id. Cotos y Entrecotos; 400.

Talayuela, id. Pinar Moreno; 900.

Serradilla sita en Talayuela, id. Centenillo; 800.

Peraleda de la Mata sita en idem, id. Miramontes; 750.

Losar de la Vera, id. Sierra; 700.

Aldeanueva de la Vera sita en Collado, id. Mesillas; 4.000.

Cáceres 21 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.



Alcalde de Trujillo

D. Saturnino Hernandez...	Hoyos.....	Torre Don Miguel.	1	4 id. 89.....	18	Clero.....	30 25	30 25	12	132
Augusto Sanz.....	Coria.....	Coria.....	4	19 id. 84 y 87 á 89.	14 y 16 al 18	"	50	200	"	140
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	4	19 id. 84 y 87 á 89.	14 y 16 al 18	"	205	820	"	146
Roman Blanco.....	Zarza la Mayor...	Zarza la Mayor...	17	30 id. 73 al 89.....	2 al 18	"	21	357	"	201
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	17	30 id. 73 al 89.....	2 al 18	"	150 05	1550 85	"	202
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	15	30 id. 75 al 89.....	4 al 18	"	5 70	95 50	"	203
Antonio Gazapo.....	Idem.....	Idem.....	17	30 id. 73 al 89.....	2 al 18	"	11 50	195 50	"	204
Diego Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	17	30 id. 73 al 89.....	2 al 18	"	11 30	192 10	"	205
Toribio Pinto.....	Idem.....	Idem.....	17	30 id. 73 al 89.....	2 al 18	"	51 75	879 75	"	209
Diego Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	17	30 id. 73 al 89.....	2 al 18	"	" 90	15 30	"	210
Roman Blanco.....	Idem.....	Idem.....	17	30 id. 73 al 89.....	2 al 18	"	17 50	297 50	"	211
Antonio Gazapo.....	Idem.....	Idem.....	17	30 id. 73 al 89.....	2 al 18	"	8 50	144 50	"	212
Reman Blanco.....	Idem.....	Idem.....	17	30 id. 73 al 89.....	2 al 18	"	8 50	144 50	"	213
Antonio Gazapo.....	Idem.....	Idem.....	17	30 id. 73 al 89.....	2 al 18	"	5 65	96 05	"	214
Diego Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	17	30 id. 73 al 89.....	2 al 18	"	5 75	97 75	"	215
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	17	30 id. 73 al 89.....	2 al 18	"	8 55	145 35	"	216
Antonio Gazapo.....	Idem.....	Idem.....	17	30 id. 73 al 89.....	2 al 18	"	14 45	245 65	"	217
Diego Martin.....	Almoharín.....	Almoharín.....	1	7 id. 89.....	15	"	750 05	750 05	"	52
Matías Rosado.....	Cáceres.....	Brozas.....	1	10 id. 89.....	18	"	86 85	86 85	15	11
Joaquin Perez.....	Trujillo.....	Herguijuela.....	14	22 id. 76 al 89.....	7 al 20	Estado ...	5	70	1	7
Paulino Navarro.....	S. M. de Trevejo..	Eljas.....	1	21 id. 89.....	18	"	39 40	39 40	"	38
Vicente Bernaldez.....	Alcántara.....	Alcántara..	6	4 id. 77 y 85 á 89.	6 y 14 al 18	"	14	84	"	46
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	3	4 id. 87 al 89.....	16 á 18	"	25	75	"	48
Enrique Sandoval.....	Valencia Alcántara	Valencia Alcántara	1	11 id. 89.....	15	"	66 30	66 30	2	10
Cirilo Novillo.....	Aldea del Cano ...	Aldea del Cano ...	1	10 id. 89.....	12	"	21	21	3	6
Cipriano Saez.....	Valencia Alcántara	Valencia Alcántara	1	13 id. 89.....	10	"	1300	1300	5	102
Estéban Calvo.....	Plasencia.....	Plasencia.....	3	5 id. 87 al 89.....	5 al 7	"	200	600	6	12
Salvador Martin.....	Gargüera.....	Idem.....	2	1.º id. 77 y 78.....	3 y 4	Propios ..	18	36	10	29
Saturnino Hernandez...	Plasencia.....	Santibañez.....	1	20 id. 88.....	10	"	501 60	501 60	12	2
Panracio Redondo.....	Valencia Alcántara	Valencia Alcántara	1	22 id. 89.....	19	"	35	35	10	29
Gabriel Solano.....	Alcántara.....	Alcántara.....	1	4 id. 89.....	18	Estado ...	20 50	20 50	1	43

Cáceres 20 de Noviembre de 1889.—El Administrador, Roman Posse.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO
DE
Extremadura.

El Intendente Militar de Extremadura.

Hago saber: Que no habiendo tenido resultado las dos subastas simultáneas celebradas en esta plaza y la de Cáceres, para contratar el suministro de carbon vegetal necesario durante el año agrícola corriente en la Factoria de utensilios de esta ciudad, calculado en nueve cientos treinta quintales métricos, cantidad que podría aumentar ó disminuir según las necesidades de la citada Factoria; y autorizado por el Excmo. Sr. Teniente General Jefe de la 5.ª Dirección del Ministerio de la Guerra;

Convoco á la presentación de proposiciones particulares ante las Juntas que simultáneamente se reunirá para el efecto en esta Intendencia Militar, sita calle de Santo Domingo, y Comisaría de Guerra de Cáceres, establecida en el Gobierno Militar de dicho punto, el dia 9 de Diciembre próximo á las doce en punto de su mañana.

Las proposiciones que se presenten se hallarán redactadas con extricta sujeción al modelo que á continuación se acompaña, en papel del sello 11.º, rigiendo para esta convocatoria las mismas condiciones y precios señalados para la primera y segunda subasta, los que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia

y Comisaría de Guerra de Cáceres, todos los dias no feriados á las horas de oficina.

Badajoz 20 de Noviembre de 1889.—Cárlos Araujo.

Modelo de proposiciones.

D. F. de T., vecino de (tal punto), domiciliado en la calle de..., número..., según aparece de la cédula personal expedida á su favor en (tal fecha) y señalada con el número (tantos) de orden, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios limites fijados para la contratación en pública subasta del artículo carbon vegetal necesario durante un año en la Factoria de utensilios de Badajoz, se comprometo á verificar el expresado servicio al precio siguiente:

Pesetas.

Por cada quintal métrico de carbon de encina (tantas pesetas expresando en letras y guarismos en la cásilla).
(Fecha y firma del proponente).

JUZGADOS.

CÁCERES.

Don Pio Navarro Jimenez, Juez de instrucción de esta ciudad de Cáceres y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el dia siete de Diciembre próximo venidero, á las

diez de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal del Casar de Cáceres, sin sujeción á tipo, la venta en pública subasta de una casa embargada á Gabriel Baquero Breganciano, sita en dicho pueblo, y calle de la Soledad, número seis.

Lo que se hace público, á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta, se presenten en dicho dia y hora, en los puntos antes indicados; previniendo que para tomar parte en la licitación, deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de las doscientas pesetas en que ha sido tasada dicha casa.

Dado en Cáceres á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pio Navarro.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

LOGROSAN.

Don José Lopez Cardona, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de instrucción de Logrosan.

Por el presente se excita á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura y remision caso de ser habido á este Juzgado á Mariano Barceló Grande, para responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por detenciones arbitrarias.

Dado en Logrosan á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

—De su orden, L. Celedonio Masa.

Señas de este sugeto.

Como de treinta años, estatura regular, bien parecido, viste con decencia y es oficial de herrador.

BROZAS.

Hallándose vacante la plaza de portero de este Juzgado municipal, sin más retribución que sus derechos, se hace público por medio del presente anuncio, para que en el término de un mes, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, puedan presentar sus solicitudes los que deseen obtener aquella, en la Secretaria de este Juzgado

Brozas veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Juez municipal, Antonio Cava.—Por mandado de su señoría, el Secretario, Angel Torres.

AGENCIA EJECUTIVA.

ZONA DE ALCANTARA.

Don Fernando de Amarillas y Sando, Agente ejecutivo para hacer efectivos los debitos á la Hacienda con esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la Comisión de Evaluación de esta villa por haberles declarado responsables del señor Delegado de Hacienda al pago del primer trimestre de la contribución territorial; he acordado, por decreto del dia de hoy, anunciar segunda subasta en la capital de Cáceres, la

cual tendrá lugar el día 27 del actual en las Casas Consistoriales, de los efectos, caldos y semovientes que á continuación se expresan:

Granos, caldos y semovientes embargados á D. Antonio Villarroel Villegas.

Quinientas fanegas de trigo, á nueve pesetas una.

Ciento cincuenta arrobas de aceite, á veintidos y med' a pesetas una, medida de Alcántara ó sean de treinta y siete libras y media próximamente la arroba.

Mil doscientas cabezas lanares, veintimil pesetas.

Veinticinco reses vacunas, nueve mil pesetas.

Seis caballerías mayores de carga, dos mil pesetas.

Cuatro caballerías menores, trescientas veinte pesetas.

Doscientos cerdos de cuatro meses, seis mil pesetas.

Semovientes embargados á D. Vicente Bernaldez.

Cuatrocientas cabezas lanares, seis mil pesetas.

Sesenta cabras, mil doscientas pesetas.

Diez y ocho reses vacunas, cuatro mil quinientas pesetas.

Un caballo de silla, quinientas pesetas.

Seis caballerías mayores, mil ochocientas pesetas.

Una caballería menor, setenta y cinco pesetas.

Semovientes embargados á D. Victor Moreno.

Una yegua torda de once años, doscientas pesetas.

Un potro de dos años, doscientas pesetas.

Lo que se hace saber al público para los que gusten interesarse en la subasta, así como para conocimiento de los deudores.

Dado en Alcántara á 20 de Noviembre de 1889.—El Agente ejecutivo, Fernando de Amarillas.

Alcaldías Constitucionales.

GRANJA DE GRANADILLA.

Vacante de Médico-Cirujano.

No habiéndose provisto la plaza de Médico titular de este pueblo, anunciada en el Boletín oficial de esta provincia núm. 56, de 3 de Octubre último, por falta de aspirantes, se anuncia nuevamente por el término de veinte días, contados desde el de la inserción del presente en dicho Boletín, siendo su sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 25 familias pobres que designe el Ayuntamiento, reconocimiento de quintas, inoculación de la viruela y demás servicios sanitarios que las leyes le encomienden.

El Profesor tendrá derecho á contratar iguales con los vecinos no pobres, que podrán ser de 140 á 150 y el importe de las mismas será próximamente de 750 á 1.000 pesetas, de cuyo contrato y pago le responderá una Comisión de mayores contribuyentes.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de este Ayuntamiento en el término señalado.

Granja de Granadilla 16 de No-

viembre de 1889.—El Alcalde, Raimundo Albarran.

En la Gaceta de Madrid núm. 318, correspondiente al día 14 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL DECRETO.

(Continuación.)

Art. 25. Los Vigilantes y Guardianes recibirán, en su día, además del sueldo, un premio de enganche, el uniforme y el armamento, la ración alimenticia, un aumento de sueldo cada cinco años de servicios y otros aumentos por servicios extraordinarios y meritorios. Tendrán un fondo de masita, constituido por la mitad de la suma del primer enganche, las sumas que voluntariamente depositen y un descuento mensual.

Art. 26. Los individuos de la Guardia penitenciaria podrán alcanzar, con mejoras de sueldo, el máximo para obtener la jubilación, con arreglo á lo establecido en las leyes sobre pensiones para los empleados civiles.

Art. 27. Los empleados que no hubiesen obtenido sus plazas por examen, lleven cinco años de servicios sin tacha en una cárcel ó Establecimiento penal, y reunan las condiciones segunda, tercera, quinta, sexta y séptima, especificadas en el art. 22, podrán solicitar ser incluidos en la Sección de Vigilancia, como individuos de la Guardia penitenciaria, dentro del plazo de un mes, á contar desde la publicación de este decreto.

Art. 28. Constituyen la Sección Sanitaria todos los Médicos que figuren actualmente en el escalafón de Médicos de cárceles y Establecimientos penales, habiendo obtenido sus plazas por concurso ó por derecho propio.

Art. 29. El personal de la Sección Sanitaria constará de Inspectores Médicos, Subinspectores idem, Médicos de primera clase, idem de segunda, idem de tercera é idem de cuarta.

Art. 30. Cuando se hayan de instalar los manicomios judiciales ó la penitenciaria-hospital, se proveerán y se incluirán en los Presupuestos generales del Estado las plazas de Inspectores, Subinspectores y Médicos correspondientes á dichos Establecimientos.

Las plazas de Médicos de primera, segunda y tercera clase correspondientes á los de-

más Establecimientos penitenciarios se incluirán también en los Presupuestos, conforme lo exijan las necesidades del servicio.

Art. 31. El Ministro de Gracia y Justicia queda facultado para proveer por elección ó concurso las plazas de Inspectores, Subinspectores y Médicos de los manicomios judiciales y de la penitenciaria-hospital, á fin de organizar dichos Establecimientos con personal experimentado.

Necesitarán justificar los elegidos para los manicomios judiciales que han practicado dos años, por lo menos, en Establecimientos de esta índole, y en Laboratorios ó en Clínicas de Neuropatología. De igual modo recaerá la elección para la penitenciaria-hospital en Médicos que hayan hecho estudios ó investigaciones penitenciarias de carácter médico legal.

Las vacantes que ocurran se proveerán por antigüedad en el orden de los respectivos escalafones.

Art. 32. Constituida definitivamente la Sección Sanitaria se ingresará en ella por oposición, demostrando suficiencia en las cuestiones teórico prácticas que comprende la medicina y en las materias penitenciarias, antropológicas y psiquiátricas, cuya aplicación se conceptúa indispensable á la especialidad del cargo. Se ingresará como Médico de cuarta clase, pero con derecho á ascender, cuando ocurra vacante, á Médico de manicomio ó penitenciaria-hospital, y sucesivamente á Subinspector é Inspector.

Art. 33. Para ser admitido á oposición se necesitará justificar previamente:

Ser español;

Ser Doctor ó Licenciado en Medicina;

No haber sido penado por los Tribunales de justicia;

No tener enfermedad ni defecto físico impediendo, á juicio de los Médicos que practiquen el reconocimiento; y

Haber observado buena conducta.

Art. 34. Las oposiciones se celebrarán en Madrid ante el Tribunal que designe el Ministro de Gracia y Justicia, del que formarán parte tres Catedráticos de la Escuela de Medicina, dos Médicos alienistas, un Médico de reconocida notoriedad en cuestiones penitenciarias y antropológicas y un Médico del cuerpo de Establecimientos penales.

Art. 35. Serán considerados como Médicos auxiliares los que disfruten sueldos inferiores á 1.500 pesetas y hayan

obtenido sus plazas por concurso ó derecho propio.

Art. 36. Figurarán en concepto de agregados de la Sección Sanitaria los Cirujanos practicantes, Practicantes de Farmacia y personal subalterno de las enfermerías de las prisiones.

(Continuará.)

ANUNCIOS.

VENTA.

Se vende en Leganés una casa de campo con su jardín.

Mide la casa 4.566 metros superficiales y el jardín 20 metros en cuadro. Su precio 7.500 pesetas.

Pormenores en la imprenta de este periódico.

El día 28 del corriente, á las doce de su mañana, se celebrará subasta privada para el arrendamiento á pasto y labor de la dehesa Tejadillos y Pilonés, sita en término municipal de la ciudad de Trujillo, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

El acto tendrá lugar en la casa Plazuela de las Veletas, núm. 5, de esta población.

Cáceres 19 de Noviembre de 1889.—María del Amo, viuda de Crehuet.

LA ACTIVIDAD.

Agencia general de negocios

HABILITACION DE CLASES PASIVAS
CIVILES Y MILITARES,

DE

JULIO CONSTANZO VIDARTE

Cáceres.

Esta agencia tiene el encargo de adquirir, pagándolas al mayor precio posible, las carpetas de cinco vencimientos.

Casa fundada en 1881.

Oficinas, Plazuela de Santiago, núm. 6.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CACERENA